

**“LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA”**

FELIPE ANDRES CAMPO FERNANDEZ
Código: 6000911229
Fcampof2@gmail.com

JUAN PABLO QUIROGA HUEPE
Código: 6000910023
Juanpa_@hotmail.com

DIRECTOR:
ING. PEDRO JESÚS GÓMEZ SILVA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho para la Justicia, la convivencia y la inclusión social

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS
DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO
2014

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

INTRODUCCION

En esta oportunidad sería de gran importancia desarrollar un tema que culmina con la investigación criminal y que está inmersa en un marco teórico como lo es la verdad procesal la cual está presente durante todas sus etapas, desde la misma denuncia o noticia criminal donde el estado pone en funcionamiento todo su aparato de investigación criminal de acuerdo a los mecanismos y protocolos pre establecidos en la ley colombiana y en el Manuel de la fiscalía general de la nación entidad en la cual recae toda la responsabilidad de investigación criminal, dicho de esta manera todo inicia oficialmente con el informe del primer respondiente que no es nada más que el relato escrito de la primera autoridad que llega al lugar de los hechos, etapa súper importante para cualquier investigador, pues en este informe se describen todos los detalles, para que a su vez el investigador al recibir la escena tenga pleno conocimiento de lo sucedido o al menos un acercamiento del delito o conducta posiblemente desplegado, de esta forma se da apertura a la investigación del caso que busca la verdad real, para luego arrimar a la verdad procesal.

La verdad dentro de un proceso es uno de los fines esenciales de toda la autoridad judicial y debe ser uno de los principios más importantes para la implementación del derecho ya sea por parte activa o parte pasiva donde quienes ejercen funciones investigativas, por medio de los diferentes tipos y aplicaciones de la criminología emiten sus conceptos científicos y técnicos a la fiscalía para que esta a su vez pueda determinar la culpabilidad, la no culpabilidad o en su defecto la imputabilidad o inimputabilidad de un sujeto; por ende es necesario que los sujetos procesales se pongan en la tarea de encontrar y practicar cada uno de los elementos materias de

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

prueba en debida forma y dentro de los términos legales, donde a partir de las estipulaciones logradas sobre las pruebas se pueda con mayor efectividad dentro de juicio oral llegar a una práctica dinámica de ellas para que el juez no pierda la concentración e imparcialidad en el momento de su fallo.

ABSTRACT

This time would be of great importance to develop a theme that culminates with the criminal investigation and that is embedded in a theoretical framework such as the procedural truth which is present during all stages, from the same criminal complaint or where the state puts news running all their criminal investigation apparatus according to protocols established mechanisms and pre Colombian law and the attorney general Manuel de la nation entity who retains full responsibility for criminal investigation, said it this way all begins officially to the report of the first respondent which is nothing more than the written account of the former reaching the scene, super important for any researcher stage, as described in this report every detail, so that in turn the researcher to receive the scene is fully aware of what happened or at least approach the offense or conduct possibly deployed, thus opening is given to the investigation of the case seeking the real truth, then pull up the procedural truth.

The truth in a process is one of the essential purposes of any judicial authority and should be one of the most important for the implementation of the right either active part and passive part where those exercising investigative functions principles, through different types and applications of criminology broadcast their scientific and technical to the prosecutor for this in turn can

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

determine guilt concepts, not guilt or otherwise or liability or criminal responsibility of a subject; therefore it is necessary that the litigants are put into the task of finding and practice each material evidence in due form and within legal terms, where from the provisions achieved on testing can be more effectively trial within a dynamic practice to get them for the judge to not lose focus and fairness at the time of its ruling.

PALABRAS CLAVES

Criminología, Criminalística primer respondiente, policía de vigilancia, policía judicial evidencias físicas, elemento material probatorio, occiso, acusado, positivo para escopolamina, cadáver, entrevistas.

KEY WORDS

Criminology, criminology, first responder, judicial police, physical evidence, evidentiary material element, accused, deceased, positive for scopolamine, cadaver, interviews.

PROBLEMA

¿Las ciencias forenses como ayuda científica para esclarecer, resolver o determinar la culpabilidad de la comisión de una posible conducta punible, la verdad procesal, en el caso de María Mercedes Hurtado Álvarez?

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué etapa de la investigación criminal se puede brindar con bases sólidas una construcción o acercamiento a la formación de la verdad procesal en el caso de María mercedes hurtado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprender lo que se denomina verdad procesal en el nuevo sistema penal acusatorio.
2. Analizar la función de la investigación criminal en el nuevo sistema penal acusatorio.
3. Identificar los móviles que llevaron al capturado, a cometer el ilícito y determinar su grado de culpabilidad.

JUSTIFICACIÓN

Las razones de esta investigación, es establecer la verdad procesal de los hechos que rodean la muerte de señora MARIA MERCEDEZ HURTADO ALVAREZ, la cual fue encontrada muerta, por los vecinos del barrio La Gaitana de Suba, este caso es de gran importancia para nuestra investigación porque a través de él. Podremos poner en práctica los procedimientos para ayudar en materia preparatoria a establecer las razones y móviles que pudieron haber ocurridos en la zona donde fue hallado el cuerpo. Identificando los hechos en la investigación criminal, y determinando así la contribución a la formación de la verdad procesal. Se busca contribuir como apoyo en materia probatoria a la Fiscalía General De La Nación en la formulación o construcción de la posible teoría del caso, donde sea posible sin violar el debido proceso y sin vulnerar de forma arbitraria el derecho a la libertad, imputar cargos al presunto

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

agresor identificado, y dar lucidez y eficacia al aparato judicial encontrando de tal suerte la posibilidad de contribuir con la certeza al juez y la retribución de la misma en una verdad, justicia y reparación.

PRESENTACIÓN DEL CASO

María Mercedes Hurtado Álvarez, de 29 años de profesión secretaria, fue encontrada muerta, en la madrugada del 10 de noviembre de 2012 a las 05:00, por vecinos del sector de Suba la Gaitana quienes observaron el cuerpo sin vida de la mujer, quien se encontraba de cubito abdominal, semidesnuda, donde se apreciaban varios hematomas y algunas equimosis en sus brazos, con sus prendas impregnadas de sangre, mas no así el lugar donde se encontró el cuerpo con un portafolio color lila aparentemente violentado sin contenido alguno en si interior.

Al ser entrevistada la señora Mercedes Álvarez Baquero, madre de la occisa, dijo que si hija trabajaba con el abogado Juan Sebastián Lopera Triana quien la cortejaba, pese a que la occisa tenia de novio a Juan Carlos Vélez Urrutia de 35 años camillero del Hospital de Suba.

Lina Yiyola Baracaldo Suarez amiga de la occisa en declaración dada a los investigadores el día 18 de noviembre manifestó que su amiga había cedido ante las pretensiones de su jefe y que se sentía mal por su novio y por el hecho de los casos que su jefe llevaba con las víctimas de narcotraficantes y paramilitares.

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

FUNCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

En el informe donde se relata la actuación del primer respondiente o interviniente en la actuación penal, que tiene como objetivo establecer las diferentes actividades de protección, preservación y entrega del Lugar de los Hechos y/o Cadáver, asegurando los elementos materia de prueba y evidencia física, en forma íntegra, garantizando el buen manejo de la información para la investigación criminal. Hacen parte también de la ciencia de la criminología (Colombia, Fiscalía General De La Nación, 2005).

El primer respondiente está encargado de entregar a policía judicial la escena de los hechos con los siguientes formatos:

- FPJ4 Actuación Primer respondiente (Manuel unico de policia judicial . Pág. 101)
- FPJ8 Registro de cadena de custodia (Manuel unico de policia judicial . Pág. 108)
- FPJ7 Rótulo de elemento Material Prueba o evidencia (Manuel unico de policia judicial . Pág. 107)
- FPJ10 Inspección técnica de cadáver (Manuel unico de policia judicial . Pág. 113)
- FPJ14 Entrevista (Manuel unico de policia judicial . Pág. 125)
- FPJ17 Dibujo topografico (Manuel unico de policia judicial . Pág. 130)

Para identificar y analizar las funciones pertinentes a la del primer respondiente donde, según lo mencionado por la Enciclopedia, Criminalística, Criminología e Investigación C.C.I, tomo llegada de autoridades al lugar de los hechos, los agentes de policía son los primeros en llegar a la

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

escena de los hechos y en sus manos está el reconocimiento inicial del lugar y realizaran de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar de los hechos, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia” (CCI pag 192-202).

Se infiere de acuerdo al caso, que el primer respondiente garantiza su estado original y sus condiciones de identidad, integridad y preservación, aplicando los principios de cadena de custodia. Los servidores que integran el grupo de la primera autoridad interviniente deben permanecer en el Lugar de los hechos y/o Cadáver sin delegar su responsabilidad hasta que no se perfeccione la entrega del mismo a la Policía Judicial conocedora del caso.

La primera autoridad interviniente debe permanecer en el Lugar de los hechos y/o Cadáver para prestar apoyo a la Policía judicial asignada al caso hasta que se autorice su retiro. (Colombia, Fiscalía General De La Nación, 2005) a fin de identificarlas y obtener información acerca de lo ocurrido que sea de interés para la investigación.

Por lo anterior es de suma importancia resaltar que la primera autoridad interviniente o Primer Respondiente es la que llega al Lugar de los Hechos y/o Cadáver una vez estos han sido informados, como por ejemplo las patrullas de la Policía Nacional, Ejercito, Alcalde, Inspectores, entre otros; también pueden ser los servidores públicos, trabajadores oficiales o particulares perteneciente a organismos de socorro como Defensa Civil, Bomberos, personal de las entidades de salud, que tienen el primer contacto con el Lugar de los Hechos y/o Cadáver; los cuales deben

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

responder por su protección, preservación y entrega a la Policía Judicial correspondiente. (Colombia, Fiscalía General De La Nación, 2005)

En el caso en concreto, se establece que de acuerdo a “la llamada realizada por el señor ROMULO CAICEDO (celador de la cuadra empresa Taurus s. a), donde reporto un cuerpo al parecer de una mujer tirado en la calle 120 al frente del 122-15 del barrio La Gaitana, a las 5:00 am, esta llamada fue recibida en el 123, y reportada al caí del sector, los cuales e hicieron presente en la zona.

Quienes de inmediato inspeccionaron el lugar del hecho, cuando se tenga conocimiento de la comisión de un hecho que pueda constituir un delito, y en los casos en que ello sea procedente, el servidor de Policía Judicial se trasladará al lugar de los hechos y lo examinará minuciosa, completa y metódicamente, con el fin de descubrir, identificar, recoger y embalar, de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos en los manuales de criminalística, todos los elementos materiales probatorios y evidencia física que tiendan a demostrar la realidad del hecho y a señalar al autor y partícipes del mismo.

El lugar de la inspección y cada elemento material probatorio y evidencia física descubiertos, antes de ser recogido, se fijarán mediante fotografía, video o cualquier otro medio técnico y se levantará el respectivo plano.

La Fiscalía dispondrá de protocolos, previamente elaborados, que serán de riguroso cumplimiento, en el desarrollo de la actividad investigativa regulada en esta sección. De toda la diligencia se levantará un acta que debe suscribir el funcionario y las personas que la atendieron, colaboraron o permitieron la realización. (Congreso de la República, 2004. C.P.P Art. 213)

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

Una vez recibida la llamada donde reportan una posible víctima se inicia con la noticia criminal, a través del procedimiento de verificación y confirmación del hecho. Acto seguido en miras de garantizar el derecho a la vida, es fundamental en forma inmediata prestar auxilio, se toman signos vitales en la víctima, que en nuestro caso responde al nombre de MARIA MERCEDEZ HURTADO ALVAREZ, está tendida en el piso de cubito abdominal y carece de los mismos; La primera autoridad fueron los policías de vigilancia adscrito al C.A.I. del barrio La Gaitana de Suba, pertenecientes al cuadrante 33 de la zona interviniente se realiza, si es posible, La identificación indiciaria del occiso con base en la información suministrada por los testigos y familiares que se encuentran en el lugar de los hechos y/o cadáver. (Colombia, Fiscalía General De La Nación, 2005).

Donde se le encuentra una cedula de ciudadanía a nombre de MARIA MERCEDEZ HURATADO ALVAREZ, con número 52.324.525, de la ciudad de Bogotá, encontrada en el bolsillo superior derecho de la camiseta que llevaba puesta la cual estaba rasgada en un 80%, igualmente se halló un portafolio de color lila, aparentemente violentado sin contenido alguno, así mismo un pañuelo de tela color blanco con rastros de polvo de color amarillo.

IDENTIFICACIÓN DE LA CONDUCTA PUNIBLE

Investigar qué fue lo que realmente sucedió en lugar determinado, debe ser el motivo esencial de una investigación; esta debe guiarse desde la perspectiva jurídica, técnica y científica, “Los funcionarios de policía judicial deben conocer los protocolos estandarizados por la Fiscalía General de la Nación para cada procedimiento, ya que le serán exigidos por las partes durante el

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

desarrollo de las audiencias, preliminares y de conocimiento” (López Calvo, 2008. Pág. 12). Donde quien haga las veces de investigador debe ser una persona formada con los necesarios conocimientos y virtudes relacionadas al profesionalismo y la ética de cada uno de los temas a abordar.

La policía judicial como apoyo inmejorable a la labor de la Fiscalía, cuenta con los laboratorios necesarios a la práctica técnica y científica donde se realizan todas las experticias necesarias para dar respuestas a las solicitudes propias de la investigación por parte del fiscal, donde después de los procedimientos realizados a cada uno de los elementos materiales probatorios y evidencia física, van a brindar resultados de los análisis dando sus dictámenes periciales con los resultados verídicos con conceptos profesionales técnicos o científicos, sin propiciar juicios de valor de cada uno de los elementos donde se ha realizado la respectiva solicitud por parte de la autoridad competente.

Al inquirir es fundamental por parte del investigador encargado, realizar las respectivas indagaciones para poder determinar la forma de ocurrencia de los hechos dentro del tiempo, modo y lugar.

Identificar y entrevistar a testigos. Entrevista. Cuando la policía judicial, en desarrollo de su actividad, considere fundadamente que una persona fue víctima o testigo presencial de un delito o que tiene alguna información útil para la indagación o la investigación que adelanta, realizará entrevista con ella y si fuere del caso, le dará la protección necesaria. (López Calvo, 2008. Pág. 80)

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

Es deber del mismo tomar nota en los formatos correspondientes de policía judicial lo que el testigo presencial le esté informando, no dejando a un lado los detalles relevantes a la investigaciones. La entrevista se efectuará observando las reglas técnicas pertinentes y se emplearán los medios idóneos para registrar los resultados del acto investigado.

“Sin perjuicio de lo anterior, el investigador deberá al menos dejar constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas, en relación al resultado de notas, en relación al resultado de la entrevista”. (Congreso de la República, 2004. C.P.P Art. 206).

Esta narración debe ser coherente, lógica, cronológica y creíble, estas entrevistas deben ser suficientes y necesarias para poder corroborar con la tesis principal o la hipótesis

Como teoría del caso planteamos que el señor JUAN CARLOS VELEZ URRITIA, novio de la occisa con la cual llevaba aproximadamente dos años de relación, según lo manifestado por la entrevistada LINA YIYO BARACALDO SUREZ, amiga de la abscisa, en declaración dada a los investigadores el día 18 de noviembre manifestó que su amiga había ascendido a las pretensiones de su jefe y que se sentía muy mal por su novio y que pronto pensaba contarle toda la verdad a este. En entrevista con el señor Vélez novio de la víctima, manifestó que ese día tenía una cita con su novia, pero ella en la tarde no le contesto el celular, de modo que se fue a tomar unas cervezas con algunos amigos del barrio como a eso de las 6 de tarde una vez salió de trabajar ese día 09 de noviembre de 2012. En cuanto a la señorita María Mercedes Hurtado Álvarez, en entrevista al señor Juan Martínez identificado con C.C. No. 79.520.312, celador del edificio donde queda la oficina de abogados donde trabajaba María Mercedes Hurtado Álvarez, este

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

manifestó que se día 09 de noviembre de 2012, la señorita salió a eso de la 7:30 p.m., a coger transporte público y que no sabe nada más.

El señor Vélez niega haber tenido contacto con ella la noche del 9 de noviembre de 2012, en la entrevista se percibe nerviosismo por parte de este.

DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INFORME PERICIAL DE NECROPSIA

N.201211011 REGIONAL: BOGOTA - SECCIONAL: BOGOTA UNIDAD BASICA: SEDE CENTRAL

Nombre: María Mercedes Hurtado Álvarez

Tipo de Documento: C.C. No.52.014.828

Sexo: Femenino

Procedencia: Bogotá

Fecha de ingreso: 10/11/2012

Hora: 18:00

Nun (Acta de Inspección): 110016000200121110-01

Autoridad Unidad Marfil

Fecha de muerte: No determinada

Fecha Necropsia: 11/11/2012 Hora: 07:00

Prosector:

Auxiliar de Morgue:

INFORMACION DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

Resumen de hechos: Según la información aportada por la autoridad se resume: el 10 de noviembre de 2012, siendo aproximadamente las 05:00 vecinos del sector del barrio La Gaitana de Suba encuentran un cuerpo al parecer de una mujer, hoy fallecida, quien se encontraba de

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

cubito abdominal, semidesnuda, donde se apreciaban varios hematomas y algunas equimosis en sus brazos, con sus prendas impregnadas de sangre, mas no así el lugar donde se encontró el cuerpo. Los investigadores encuentran un portafolio de Color Lila y un pañuelo en tela de color blanco al lado del cuerpo.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: Por determinar.
- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: Por determinar.

RESUMEN HALLAZGOS

Fenómenos cadavéricos en fase cromática y enfisematosa, cambio por lisis en todos los órganos, tejido celular subcutáneo y músculos. Ausencia de lesiones traumáticas en los órganos que expliquen la muerte, escoriación y costra amarilla en la cara posterior del tercio distal de antebrazo izquierdo, escoriación y costra amarilla en la cara posterior del tercio distal del antebrazo izquierdo y derecho masa pediculada dependiente de piel y tejido celular subcutáneo en flancos abdominal derecho e izquierdo.

OPINION PERICIAL

Con base en la información aportada por la autoridad y los hallazgos de necropsia no se puede pronunciar en cuanto a la causa y manera de muerte por tanto se debe esperar el resultado de los estudios histopatológicos y de toxicología forense.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCION DEL CADAVER: Embalado en bolsa plástica de color blanco sellada con cinta adhesiva transparente, con rotulo que anota 20121110-01 de fecha 10 de noviembre de 2012 y hora 13:00, cuerpo sexo femenino sin vida, por fuera del embalaje se observa tela de color blanco, de material sintético, se observa cuerpo en comienzo de descomposición, completo de una mujer adulta media, de contextura delgada parcialmente vestida con las prendas rasgadas, adecuadamente instaladas, sin signos de intervención médica ni signos evidentes de trauma, manos sin embalar.

DESCRIPCION DE FENOMENOS CADAVERICOS

Valorados el 11 de noviembre de 2012, a las 07:45, cuerpo frio, con flacidez en las extremidades de cuello y mandíbula, con livideces violáceas rojizas fijas en a la cara anterior e interior en brazos y antebrazos así como equimosis, Facies de negro y desfacelación de hombros, cara cuello, y antebrazos. Deshidratación corneal dado por opacidad y arenilla corneana.

DATOS ATROPOMETRICOS

Talla 1.60 cm, peso 55. Kg, Ancestro racial mestizo, contextura delgada.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

SEÑALES PARTICULARES

Cicatriz en región mamilar izquierda, de color rosada de forma irregular de 2.5X0.5 centímetros en el cuadrante superior izquierdo del seno.

PRENDAS

Camiseta color blanco, material sintético, talla S, marca FS, observación adecuadamente puesta rasgada, se envía a biología para busque, pantalón color azul material índigo, talla nd, marca nd, observación: inadecuadamente puesto , en regular estado de preservación, con desgarros, se envía a biología para busque, ropa interior color blanco, material algodón, talla nd, marca: nd, observación panty desgarrado, con abundante contenido de materia fecal, el refuerzo medias de color azul, material lana, talla nd, marca nd, en buen estado de preservación con bordado de la palabra y el muñeco de kitty, ropa interior color blanca material lycra, talla nd, marca nd, observación: sostén en regular estado de preservación, suelto en la parte anterior.

PIEL Y FANERAS

Piel de color blanca, uñas de las manos largas limpias con cianosis subungueal, uñas de los pies cortas y limpias, cabello castaño claro, largo y ondulado recogido con coge pelo (caimán) color azul plástico.

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA
CUERO CABELLUDO

Sin lesiones traumáticas.

CARA DESCRIPCION MORFOLOGICA

Contorno cara ovalada, color piel cara blanco, particularidad cara ninguna, color ojos café, tamaño ojos medianos, particularidad ojos ninguna, particularidad nariz aguileña, particularidad boca sin información, particularidad orejas ninguna. HALLAZGOS. Facie edematizada y de color verde oscuro, OJOS: con pupilas simétricas, conjuntivas congestivas. NARIZ, con secreción espumosa de color violáceo. BOCA. Labios edematizados prominente de color verde oscuro, dentadura natural completa en buen estado. OREJAS. Con dos perforaciones en el lóbulo derecho y dos perforaciones en el lóbulo izquierdo. Cianosis en la oreja derecha y con coloración verde oreja izquierda. CUELLO. Sin evidencias de lesión traumática con cambios enfisematosos de descomposición.

EXTREMIDADES SUPERIORES

Escoriación rojiza de 1x3 centímetros y área desfacelada de color amarilla de 4x2.5 centímetros en la cara posteromedial del tercio distal del antebrazo izquierdo.

TORAX. Sin evidencias de lesión traumática resiente. AXILAS. Completamente rasurados sin signos de trauma. ABDOMEN: Prominente con livideces violáceas rojizas que distribuyen de

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE

MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

forma regular en meso gástrico, flanco derecho e hipocondrio derecho en esta última región el borde es curvilíneo bien definidos, curvilíneos. Las livideces en epigastrio son violáceas rojizas en forma triangular con bordes definidos curvilíneos. Masa pediculada que compromete piel y tejido celular subcutáneo, de consistencia cauchoza de 3x2x1.3 centímetros en la cara lateral del flanco derecho sin signos de trauma.

ESPALDA Y GLUTEOS: sin signos de trauma. GENITAL EXTERIOR. Genitales femeninos con características de madurez, labios mayores menores e introito sin trauma. ANO. Sin lesiones traumáticas con abundante contenido de materia fecal amarilla. EXTERMIDADES INFERIORES. Sin lesiones traumáticas. GLANDULAS MAMARIAS, No secretantes con pezón invertido sin alteraciones.

TECNICAS DE EXPLORACION DEL CADAVER

Procedimiento. Se lee el acta de inspección del cadáver y documentación anexa, se verifica embalaje, sellado y rotulado. Inspección de cuerpo. Toma de muestra: corte de uñas, se retira, describe, examina y fotografía de prendas y se embalan para búsqueda de residuos biológicos. Examen y descripción de lesiones externas y de señales particulares. Toma de muestras: tomas de muestras larva de insectos por parte dela entomóloga, extracción de humor vítreo, toma de frotis vaginal, arrancamiento de cabellos. Incisión posterior en x elongada. Toma de muestras: extracción de sangre de vasos poplíteos. Incision en V de cuello y diseccion por planos. Levantamiento Facial, incisión coronal bimastoidea examen de espacio galeal. Corte transversal de cráneo, extracción y examen del encéfalo y toma de cortes para histología. Incisión

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE

MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

por línea media esterno púbica. Toma de muestra: Lavado vesical. Extracción del bloque visceral, separación de órganos y examen individual con cortes seriados. Toma de muestras: cortes representativos de los órganos para histopatología, corte de riñón e hígado para análisis de toxicología, toma de contenido gástrico. Cierre del cuerpo. Los hallazgos son documentados fotográficamente.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRANEO. Hematoma de 2x1 centímetros en la región frontal derecho.

CRANEO. Sin fractura.

MENINGES Y ENCEFALO. Meninges con cambios por lisis dado por coloración violáceas, encéfalo de color verde, de consistencia blanda, al corte no se observan hematomas ni alteraciones.

COLUMNA VERTEBRAL. Sin fracturas ni luxaciones.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones traumáticas ni colecciones, pleuras con coloración violácea.

LARINGE. De forma normal de aspecto congestivo por lisis. TRAQUEA. De forma normal al corte de aspecto congestivo. BRONQUIOS. De forma normal con cambios por lisis dado por mucosas de color violácea. PULMONES. Violáceos con bulas dado por lisis, hipo crepitantes, al corte de color violáceo oscuro por lisis.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones traumáticas ni colecciones, con vetado violáceo por lisis.

CORAZON. De forma normal consistencia blanda, con imbibición en epicardio y endocardio, miocardio de color violáceo por lisis, con un peso de 270 gramos. Perímetros valvulares, válvula mitral, de 7 centímetros, válvula tricúspide de 11 centímetros, válvula aortica de 6 centímetros, válvula pulmonar de 6.5 centímetros. CORONARIAS. De trayecto usual en grasa epicardia, sin placas ateroma tosas que obstruyen la luz. AORTA Y GRANDES VASOS. De diámetro uniforme con intima de color violáceo pro lisis.

Se envía a genética forense para análisis manchas de semen.

Sangre, empacado en tubo vacutainer tapa lila, 1 uno. Estado. Embalado y rotulado.

Se envía a central de evidencias para almacenamiento.

Sangre, empacado en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno Estado embalado y rotulado.

Se envía a toxicología para alcohol metílico y etílico.

Lavado vesical, empacado en frasco plástico estándar 1 uno estado. Embalado y rotulado.

Se envía a central de evidencias para almacenamiento.

Hígado, empacado en frasco plástico estándar, 1 uno Estado. Embalado y rotulado.

Se envía a central evidencias para almacenamiento.

Riñón, empacado en frasco plástico estándar, 1 uno. Estado Rotulado y embalado.

Se envía a central de evidencias para almacenamiento.

Humor Vítreo, empacado en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno Estado embalado y rotulado.

Se envía a toxicología para alcohol metílico y etílico.

Uñas, empacado en bolsa plástica papel, 1 uno Estado Embalado y rotulado.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

Se envía a central evidencias para almacenamiento.

Frotis Vaginal, empacado en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno Estado embalado y rotulado.

Se envía a genética forense para otros.

Contenido Gastrico, empacado en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno Estado embalado y rotulado.

Se envía a toxicología para alcohol metílico y etílico.

Vísceras, empacado en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno Estado embalado y rotulado.

Se envía a histotecnología para almacenamiento.

Huevos f. cad. Empacado en frasco de vidrio alcohol 70%, 8 huevos Estado Embalado y rotulado.

Se envía a entomología para determinar tiempo de muerte.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

Cadáver empacado en bolsa, 1 una bolsa plástica, estado sin información.

Se solicita a dactiloscopia identificación dactiloscópica del cadáver.

Se solicita a entomología determinar tiempo de muerte.

Cedula de ciudadanía, empacado en bolsa plástica, 1 Sijin Estado Embalado y Rotulado.

Sustancia liquida empacado en frasco plástico, 1 Sijin Estado, Embalado y rotulado.

Se envía a toxicología para otros.

Sustancia liquida empacado en frasco plástico, 1 Sijin Estado, Embalado y rotulado.

Se envía a toxicología para otros.

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

DOCUMENTOS E IMÁGENES

Acta de inspección a cadáver, Registro generado automáticamente.

HIPOTESIS

”Una hipótesis (del latín *hypothesis* y este del griego *ὑπόθεσις*) es una suposición.¹ Es una idea que puede no ser verdadera, basada en información previa. Su valor reside en la capacidad para establecer más relaciones entre los hechos y explicar por qué se producen. Normalmente se plantean primero las razones claras por las que uno cree que algo es posible. Y finalmente ponemos: en conclusión. Este método se usa en el método científico, para luego comprobar las hipótesis a través de los experimentos”.
([http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_\(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_(m%C3%A9todo_cient%C3%ADfico)), 2014).

La hipótesis establecida por el equipo investigativo dirigido por el Fiscal FELIPE ANDRES CAMPO FERNANDEZ, se infiere que el móvil de este homicidio es sin lugar a dudas de orden pasional ya que el Señor JUAN CARLOS VELEZ URRITIA, tenía una relación con la Señora MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ desde hace 2 años aproximadamente, Pero está a su vez, estaba saliendo con su jefe el DR JUAN SEBASTIAN LOPERA TRIANA, esta trabaja con dicho abogado, pero este una vez se percató que esta tenía novio, comenzó acosarla tanto laboral como sexualmente, hasta que esta accedió a las pretensiones de esta, de tal modo que comenzó a llevar dos relaciones paralelas unas con su jefe y la otra con su novio, según entrevista con su amiga BARACALDO SUAREZ , Esta le manifestó que se sentía muy mal

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

primero por los casos que llevaba su jefe y segundo porque estaba engañando a su novio, y que pensaba seriamente en contarle la verdad a este último, porque creí que no podía vivir así y fue preciso ese fin de semana en que fue encontrada muerta que ella pensaba contarle a su novio, motivo por el cual tenía una cita con el ese día, según amigo del señor VELEZ, este sí estuvo con ellos tomándose unas cervezas en la tienda del barrio pero luego él se retiró a eso de las 8:15 PM, hora que puede ser similar a la hora de llegada de esta al barrio, puesto que en entrevista al vigilante del edificio, afirmo que dicha funcionaria había salido a las 7:30 PM.

Por tal motivo el fiscal hace una posible hipótesis la cual sería que la señora HURTADO ALVAREZ, luego de salir de su oficina se dirigió al barrio donde residía, pero al llegar al paradero esta fue abordada por su novio el señor VELEZ, quien de inmediato le reprocho del porque no le había contestado el teléfono celular, en respuesta ella le manifiesta que había tenido un día muy duro de trabajo, pero que aun así tenía toda la disposición de hablar con él, de inmediato se fueron para la taberna BONGOS, de propiedad del señor FABIO LOSADA, quien en entrevista manifestó que el par de novios llegaron a eso de las 9:00 PM, a su taberna en un estado muy normal entraron se sentaron y pidieron una gaseosa y una botella de aguardiente antioqueño, no bailaron y estaban hablando, luego el señor se tornó un poco agresivo y solicito otra botella de aguardiente la muchacha se quería marchar por consiguiente pidió que no trajera la botella de aguardiente y que cuanto se debía, el señor no quiso irse y al fin decidieron pedir solo media de aguardiente, siguieron hablando y me pareció que el señor le estaba reclamando por sus gestos y percibí que estaba llorando, finalmente el señor me cancelo una parte y ella me pago la otra y se marcharon a eso de las 12:30 AM, El señor estaba bastante borracho, siguiendo el hilo de esta hipótesis el investigador plantea que después de estar en la taberna, ella haberle

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE

MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

contando la verdad a su novio acerca de la otra relación que sostenía con jefe, este le fue muy duro asumirla y comenzó una discusión agresiva por parte de este, que quería que su novia se quedara con el esa noche en su casa, al ver la negativa de esta comenzaron a forcejar y le rasgo parte de su ropa y le tomo por los brazos y comenzó maltratarla y luego quiso doparla para llevarla a su casa , por eso y de acuerdo al dictamen de toxicología forense de las muestras tomadas del pañuelo que fue encontrado en la escena de los hechos, ay rastro de Escopolamina, así como también de puedo establecer que su muerte se produjo por sobredosis, que fue suministrado al parecer por el señor VELEZ, para poner a esta en un estado de indefensión ,pero fue tanta la cantidad suministrada por este que esta perdió el conocimiento quedando tendida en la acera por donde iban caminado a esa hora, al ver este suceso el señor VELEZ no la socorrió, ni le presto ningún tipo de ayuda, por consiguiente lo único que hizo fue irse para su casa, no sin antes violentarle su portafolio y sacarle los documentos que tenía adentro con el fin de hacer parecer que había sido un robo relacionado con su trabajo como secretaria del abogado LOPERA TRIANA.

Pues en el informe de dactiloscopia forense fueron encontradas huellas dactilares las cuales fueron tomadas en el laboratorio del I.N.M.L y C.F., y realizaron un cotejo con las del señor VELEZ URRITIA, dando como resultado huellas idénticas, lo que conlleva a los investigadores a determinar que el señor VELEZ si compartió momentos previos a la muerte de las señora HURTADO ALVAREZ.

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

ROTULO

El rotulo, “ha sido establecido por la Fiscalía General de la Nación y el funcionario debe ceñirse a la información solicitada”. **Formato** FPJ7 Rótulo de elemento Material Prueba o evidencia (Manuel unico de policia judicial . Pág. 107).

“Para diligenciar el formato se debe escribir con un bolígrafo de tinta indeleble, de manera concisa, precisa y exacta, con letra clara, legible, y comprensible; además el contenido debe ajustarse a la información verdadera y no debe tener ningún tipo de enmendaduras ni tachaduras”. (Calvo P. L., 2008).

CADENA DE CUSTODIA:

“¿por qué cadena? Al alcanzar las definiciones que de esta palabra traen los diccionarios, es claro que todos se refieren a un conjunto de eslabones trabados, figura con la que se quiere significar que en el procedimiento judicial existen pasos estrechamente relacionados, en el que necesariamente intervienen personas y cosas, las primeras para cuidar de aquellas y estas para significar su relación con el lugar de los hechos o escena del crimen”.

Formato FPJ8 Registro de cadena de custodia (Manuel unico de policia judicial . Pág. 108)

“¿por qué custodia? Custodia, según los diccionarios que hemos consultado significa escoltar, cuidar, vigilar, proteger”. (López Calvo, 2008. Pág. 256).

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

Es indispensable tener en cuenta lo contemplado en la ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".Del Congreso de la República.

“Artículo 275. Elementos materiales probatorios y evidencia física. Para efectos de este código se entiende por elementos materiales probatorios y evidencia física, los siguientes:

- a) Huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios y similares, dejados por la ejecución de la actividad delictiva;
- b) Armas, instrumentos, objetos y cualquier otro medio utilizado para la ejecución de la actividad delictiva;
- c) Dinero, bienes y otros efectos provenientes de la ejecución de la actividad delictiva;
- d) Los elementos materiales descubiertos, recogidos y asegurados en desarrollo de diligencia investigativa de registro y allanamiento, inspección corporal y registro personal;
- e) Los documentos de toda índole hallados en diligencia investigativa de inspección o que han sido entregados voluntariamente por quien los tenía en su poder o que han sido abandonados allí;
- f) Los elementos materiales obtenidos mediante grabación, filmación, fotografía, video o cualquier otro medio avanzado, utilizados como cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público;

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA

g) El mensaje de datos, como el intercambio electrónico de datos, internet, correo electrónico, telegrama, télex, telefax o similar, regulados por la Ley 527 de 1999 o las normas que la sustituyan, adicionen o reformen;

h) Los demás elementos materiales similares a los anteriores y que son descubiertos, recogidos y custodiados por el Fiscal General o por el fiscal directamente o por conducto de servidores de policía judicial o de peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o de laboratorios aceptados oficialmente” . (Código de Procedimiento Penal. 2004. Bogotá: editorial Leyer).

Por otro lado, en la Necropsia Médico Legal,” se lleva a cabo en el cuerpo de la víctima de un presunto hecho delictuoso. Los datos extraídos deben responder, entre otras, a las preguntas ¿Cuándo murió la víctima? Y ¿cuál fue la causa de muerte? Para su ejecución se requiere de la orden emitida por las autoridades judiciales; además, ha de seguir los lineamientos científicos propios de toda necropsia, así como los protocolos legales que rigen este tipo de procedimiento. Se suele realizar en sitios autorizados para dicho fin, como las morgues adscritas a los organismos policiales o judiciales correspondientes”. (CCI ENCICLOPEDIA, 2011, pág. 667).

VERDAD PROCESAL

La verdad procesal, se obtiene a través de un derecho constitucional, que es de carácter fundamental, hace referencia al artículo 29 de la Constitución política de Colombia “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Art 29 Constitución Política de Colombia).

Si bien es cierto, que para llegar a la verdad procesal, se requiere del respeto a los principios constitucionales, además de las demás normas que la rigen. No es menos cierto que dicho hecho, se resolverá mediante el acervo probatorio dentro del juicio oral, teniendo en cuenta las evidencias físicas y elemento material probatorio, como en nuestra investigación que una vez hallado, recolectado y embalado se pudo presentar en juicio y llegar a la verdad procesal en la muerte de la señora HURTADO ALVAREZ.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

CONCLUSIONES

La función investigativa en Colombia en el sistema penal acusatorio sigue el protocolo establecido en el ordenamiento jurídico y aporta grandes beneficios para la administración de justicia. Se concluye entonces que mediante el respeto a los principios constitucionales, (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia), y demás normas que son concordantes, se logra la obtención de una verdad procesal; ya que se garantiza el debido proceso.

Pero también se debe tener en cuenta que en Colombia existen muchas deficiencias de parte de los investigadores de campo, bien sea por falta de preparación o de conocimientos científicos es así que como recomendación se debe asignar un presupuesto que vaya acorde con la inversión y capacitación necesaria de los investigadores para así poder tener una Policía Científica como existen en los países desarrollados.

Una vez realizada la investigación se estableció que los móviles que llevaron a Juan Carlos Vélez Urrutia de 35 años de edad, a cometer este delito son de tipo pasional, se llegó a esta conclusión, a través de los respectivos análisis de toxicológicos, pruebas de ADN, prueba de dactiloscopia, las cuales fueron determinantes, además podemos decir que actuó a título de dolo, por cuanto en su mente tenía planeada una cuartada con sus amigos de barrio, así mismo el agravante de la no prestación de auxilio y/o socorro de la víctima María Mercedes Hurtado Álvarez de 29 años de edad, se estableció que la verdad procesal de este caso guarda relación con el delito de homicidio, por ende hay un culpable que es judicializado y su vez va a ser condenado.

**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA VERDAD PROCESAL, EN EL CASO DE
MARIA MERCEDES HURTADO ALVAREZ EN EL SECTOR SUBA LA GAITANA**

REFERENCIAS

Colombia, Congreso de la República. (01 de septiembre de 2004). Ley 906 de 2004, "Por la Cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)". *Diario Oficial 45658 de septiembre 1 de 2004*. Bogotá Colombia.

Fiscalía General De La Nación. (02 de enero de 2005). *puj*. Recuperado el 31 de agosto de 2014, de puj: <http://web.puj.edu.co:8080/archivo/BRIGADA/MarcoLegal.pdf>.

Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: editorial Leyer.

López Calvo, P. (2008). *Investigación Criminal y Criminalística*. Bogotá: Temis.

Mora Izquierdo, R., & Sánchez Prada, M. D. (2014). *La Evidencia Física y la Cadena de Custodia*. Bogotá: Editores Gráficos Colombia S.A.S.

Manual Único de Policía Judicial.

Congreso de la Republica . (06 de 2013). Código Penal . Art. 33. Bogotá, Colombia: Legis.

Congreso Nacional de la República. (01 de Enero de 2014). Constitución Política de

Calvo, P. L. (2008). Investigación cimnal y criminalística. Bogotá: Temis.